

Las Tablas, 14 de octubre de 2024

Ingeniera  
GUADALUPE VERGARA  
Directora Regional de Los Santos  
Ministerio de Ambiente  
Las Tablas  
E. S. D.

Respetada Ingeniera Vergara:

Por medio de la presente, yo, ARIEL HUMBERTO CASTILLO NUÑEZ, varón, de nacionalidad panameña, portador de cédula 6-80-698, con domicilio en Barriada Peta Luna, calle Radio Aficionado, casa N° 6, corregimiento de Las Tablas Cabecera, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, teléfono móvil: 6672-2729, e-mail: arielcastillo@hotmail.com, en mi condición de promotor del proyecto "Residencial Campo Alegre" (de interés social), solicito el ingreso del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I "Residencial Campo Alegre" en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental con fundamento de derecho en el Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N°2 de 27 de marzo de 2024.

El proyecto "Residencial Campo Alegre", está ubicado en Santo Domingo, Sector Campo Alegre, vía El Uverito, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, se desarrollará en las Fincas Folio Real No. 11952, 14985 y 30404228, todas con código de ubicación 7121 y es del sector Construcción, CINU 4100 Urbanizaciones o residenciales y/o edificios multifamiliares.

El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, se elaboró por las consultoras Enid Raquel Rivera Quintero (IAR-032-1997) y Natalia Ivanova de Mendieta (IAR-096-2000) y consta de dos partes: documento principal de 97 páginas y anexos de 152 páginas, dando un total de 249 páginas.

Atentamente,

ARIEL HUMBERTO CASTILLO NUÑEZ  
Cédula N° 6-80-698



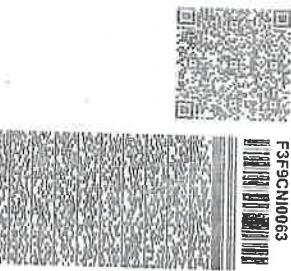
Yo, Licda. Verónica Córdoba R.  
Notaria Pública del Circuito de Herrera,  
con cédula de identidad personal 6-70-166.  
CERTIFICO  
Que Ariel H. Castillo 6-80-698  
quien(s) se identificó(aron) debidamente,  
firmó(aron) este documento en mi presencia, por  
lo que dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s)  
Herrera, 16 OCT 2024

Testigo Licda. Verónica Córdoba R.  
Notaria Pública de Herrera





DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



6-80-698



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Ariel Humberto  
Castillo Nuñez



6-80-698

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 18-MAY-1973  
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRE  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O-  
EXPEDIDA: 30-MAY-2019 EXPIRA: 30-MAY-2029



*Ariel Humberto Castillo Nuñez*

De acuerdo con el Decreto de gabinete No. 195  
de fecha 25 de junio de 1969 el suscrito Director  
Regional de Cédulación, certifica que esta copia  
Concuerda fielmente con el ORIGINAL que  
reposa en esta institución.

Verificado por: *Maryquita Pérez*  
Expedido por: *19/3/2024*

ANELIS MORENO A.  
Director Regional de Cédulación de Los Santos  
Derechos Pagados \$ 10.00



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ANIBAL ORLANDO  
CASTRO HERNANDEZ  
FECHA: 2024.12.17 13:03:58 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: LOS SANTOS, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 492072/2024 (0) DE FECHA 12/17/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LAS TABLAS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7121, FOLIO REAL N° 14985 (F)

##### **ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO**

UBICADO EN CORREGIMIENTO SANTO DOMINGO, DISTRITO LAS TABLAS, PROVINCIA LOS SANTOS CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 9094 m<sup>2</sup> 40 dm<sup>2</sup> CON UN VALOR DE B/.5,000.00 (CINCO MIL BALBOAS) Y UN VALOR DE TERRENO DE B/.12.00 (DOCE BALBOAS) EL VALOR DE TRASPASO ES B/.5,000.00 (CINCO MIL BALBOAS)

**MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** NORTE: ANTONIO CASTILLERO CASTILLO.

SUR: CANDIDA CORDOBA DE CARRASCO.

ESTE: TEODOLINDA SOLIS, VIUDA DE VERGARA.

OESTE: CAMINO A SANTO DOMINGO Y A CARRETERA LAS TABLAS.

PLANO N°. 71-21-4889.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ARIEL HUMBERTO CASTILLO NUÑEZ (CÉDULA 6-80-698) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES, PARA MAS RESTRICCIONES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 1:01 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404927906



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 715FD0C2-B4F1-48E8-8E58-D2C99E85F6EC

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ANIBAL ORLANDO  
CASTRO HERNANDEZ  
FECHA: 2024.10.24 11:22:08 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: LOS SANTOS, PANAMA

*Anibal O. Castro*

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 423641/2024 (0) DE FECHA 10/23/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LAS TABLAS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7121, FOLIO REAL N° 11952 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO SANTO DOMINGO, DISTRITO LAS TABLAS, PROVINCIA LOS SANTOS CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2243 m<sup>2</sup> 37 dm<sup>2</sup> CON UN VALOR DE B/.6,000.00 (SEIS MIL BALBOAS) Y UN VALOR DE TERRENO DE B/.230.00 (DOSCIENTOS TREINTA BALBOAS) EL VALOR DE TRASPASO ES B/.6,000.00 (SEIS MIL BALBOAS)

COLINDANTES:

NORTE: CARRETERA A LAS TABLAS Y A MENSABE;

SUR: EULOGIO VERGARA;

ESTE:EULOGIO VERGARA;

OESTE:CAMINO A SANTO DOMINGO.

PLANO N°. 71-21-3818

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ARIEL HUMBERTO CASTILLO NUÑEZ (CÉDULA 6-80-698) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS;70,71,72,140,141,142,143, DEL CODIGO AGRARIO; 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO Y 4TO. DEL DECRETO DE GABINETE NO. 35 DEL 6/2/69, SE ADVIERTE AL COMPRADOR DEJAR 12.50 MTS. DESDE LA CERCA HASTA EL EJE DE LA CARRETERA A LAS TABLAS Y A MENSABE CON EL CUAL COLINDA POR EL LADO NORTE Y 5 MTS. HASTA EL EJE DEL CAMINO A SANTO DOMINGO CON EL CUAL COLINDA POR EL LADO OESTE.

INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 01/31/2017, EN LA ENTRADA 36446/2017 (0)

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 24 DE OCTUBRE DE 2024 11:17 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404854637



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FCF364E8-3EF1-4EB1-AFCE-82419FC806B5  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ANIBAL ORLANDO  
CASTRO HERNANDEZ  
FECHA: 2024.10.24 11:06:50 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: LOS SANTOS, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 423637/2024 (0) DE FECHA 10/23/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LAS TABLAS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7121, FOLIO REAL N° 30404228 UBICADO EN LOTE A+B, VIA AL UVERITO, CORREGIMIENTO SANTO DOMINGO, DISTRITO LAS TABLAS, PROVINCIA LOS SANTOS CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 1337 m<sup>2</sup> 76 dm<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 1337 m<sup>2</sup> 76 dm<sup>2</sup> CON UN VALOR DE B./200.00 (DOSCIENTOS BALBOAS) Y UN VALOR DE TERRENO DE B./200.00 (DOSCIENTOS BALBOAS) EL VALOR DE TRASPASO ES B./200.00 (DOSCIENTOS BALBOAS)  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: RODADURA DE ASFALTO CARRETERA DE LAS TABLAS A MENSABE A LAS TABLAS A MENSABE

SUR: FOLIO REAL 185456 DOCUMENTO 13 CODIGO 7121 PROPIEDAD DE IRMA ZULAY VARGAS

ESTE: FOLIO REAL 11952 ROLLO 3723 CODIGO DE UBICACION 7121 PROPIEDAD DE MARIA ISABEL GONZALEZ VILLARREAL , ABDIEL ANTONIO GONZALEZ VERGARA RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL 14985, ROLLO 13362, CODIGO DE UBICACION 7121 PROPIEDAD DE MARIA ISABEL GONZALEZ VILLARREAL ABDIEL ANTONIO GONZALEZ VERGARA

OESTE: CAMINO A SANTO DOMINGO RODADURA DE TIERRA.

NÚMERO DE PLANO: 70221-35607

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ARIEL HUMBERTO CASTILLO NUÑEZ (CÉDULA 6-80-698) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 24 DE OCTUBRE DE 2024 11:05 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404854628



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: AD93133C-EEB9-40C9-A986-F09381E9509A  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Certificado de Paz y Salvo

Nº 249544

Fecha de Emisión:

08	01	2025
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

07	02	2025
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

ARIEL HUMBERTO CASTILLO

Con cédula de identidad personal Nº

6-80-698

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

*for: Aukla de Vilchez*  
Firma Autorizante

**MiAMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL  
DE HERRERA

## Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

7012668

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	ARIEL H CASTILLO NUÑEZ / 6-80-698	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-3-20
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 353.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 353.00</b>

## Observaciones

PAGO DE PAZ Y SALVO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Día	Mes	Año	Hora
20	03	2024	10:58:41 AM

Firma


Nombre del Cajero Carmen Rodriguez



IMP 1

Es/A  
DIGITAL.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
Nº = 5

PROYECTO: RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE.

PROMOTOR: ARIEL HUMBERTO CASTILLO NUÑEZ.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

CATEGORÍA:

 I 31

MES

 ENERO

AÑO

 2025

FECHA DE ENTRADA: DÍA

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1 SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2 ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
3 COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL	X		
4 DOS (2) COPIAS DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (USB,CD)	X		
5 RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6 PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7 CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
8 CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES O DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) QUE VALIDE LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIÓN DE USO DE FINCA, CONTRATOS.	X		
9 VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL			

Entregado por: (Usuario)  
 Nombre: Ariel H Castillo  
 Cedula: 6-80-699  
 Correo: arielcastillochaves1.com  
 Teléfono: 6672-27-29  
 Firma: Ariel Castillo

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)  
 Técnico: Dulsa Barrios  
 Firma: Dulsa Barrios

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)  
 Nombre: Dulsa Barrios  
 Firma: Dulsa Barrios



## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

## DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

## VERIFICACIÓN DE CONSULTORES AMBIENTALES

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ENID RAQUEL RIVERA Q.	IAR-032-1997.				
NATALIA IVANOVA DE MENDIETA.	IAR-096-2000				

## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE.

Categoría:  I

## PROMOTOR

Promotor: ARIEL HUMBERTO CASTILLO NUÑEZ.

## REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: ARIEL HUMBERTO CASTILLO NUÑEZ. N° DE CÉDULA: 6-80-698.

Observación:

## Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

## Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	DILSA BARRIOS
Firma	
Fecha de Verificación	03/02/2025

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA I**

**Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023, MODIFICADO  
POR EL DECRETO EJECUTIVO NO. 2 DE 27 DE MARZO DE 2024**

**PROYECTO:** "RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE"

**PROMOTOR:** ARIEL HUMBERTO CASTILLO NUÑEZ.

**UBICACIÓN:** CAMPO ALEGRE, CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS

**Nº DE EXPEDIENTE:** DRLS-I-F-005-2025

**FECHA DE ENTRADA:** 31 DE ENERO DE 2025

**REALIZADO POR (CONSULTORES):** ENID RAQUEL RIVERA Q / IAR-032-1997.

NATALIA IVANOVA DE MENDIETA / IAR-096-2000.

**REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE):** ING. DILSA BARRIOS.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	<b>ÍNDICE</b>	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal, c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia; e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico. g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor.	X		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de <u>inversión</u> .	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación seguimiento, vigilancia y control.	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página	X		
4	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Ejecución	X		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

	desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).			
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligrosos	X		
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 8 que modifica el artículo 31	X		
4.7	Monto global de la inversión	X		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
5.3	Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto	X		
5.3.1	Caracterización del área costera marina	X		
5.3.2	La descripción del uso de suelo	X		
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	X		
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
5.5	Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	X		
5.5.1	Plano topográfico del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
5.6.2	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente.	X		
5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.3	Olores	X		
5.8	Aspectos Climáticos	X		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
6.1	Características de la flora	X		
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y el peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio	X		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
6.2	Características de la Fauna	X		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	X		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros	X		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana	X		
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura	X		
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
8	<b>IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	X		
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases	X		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia	X		
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental	X		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riego de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	X		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	X		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

	ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases		
9	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X	
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto	X	
9.1.1	Cronograma de ejecución	X	
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X	
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X	
9.6	Plan de Contingencia	X	
9.7	Plan de Cierre	X	
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X	
11	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	X	
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	X	
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia de cédula	X	
12	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X	
13	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X	
14	<b>ANEXOS</b>	X	
14.1	Copia de la solicitud de evaluación de impacto ambiental. Copia de cédula del promotor	X	
14.2	Copia de paz y salvo, y copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitidos por el Ministerio de Ambiente	X	
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X	
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio	X	
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, copia de cédula del propietario, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto	X	
<b>SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>		SI	NO
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS HIDROELÉCTRICA</b> Deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple)		X	NO APLICA
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación		X	NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad		X	NO APLICA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓNREVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**I. DATOS GENERALES**

FECHA DE INGRESO:	31 DE ENERO 2025
FECHA DE INFORME:	03 DE FEBRERO 2025
PROYECTO:	<b>RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE.</b>
CATEGORÍA:	<b>I</b>
PROMOTOR:	<b>ARIEL HUMBERTO CASTILLO NUÑEZ.</b>
CONSULTORES:	ING. NATALIA IVANOVA DE MENDIETA / IAR-096-2000. BIOLCGA ENID RAQUEL RIVERA Q / IAR-032-1997.
UBICACIÓN:	LUGAR: CAMPO ALEGRE, CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto denominado **RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE**, que contempla treinta y siete (37) lotes residenciales con las respectivas viviendas, un (1) lote comercial y dos (2) áreas de uso público. El proyecto incluye la lotificación, la construcción de calle, construcción de sistema pluvial y de agua potable, instalación de tanque de reserva de agua y tendido eléctrico, construcción de las viviendas. En este proyecto se desarrollará lotificación en tres (3) fincas que forman un solo globo de terreno y construir viviendas de interés social, inscritas las fincas en el Registro Público de Panamá al Folio Real N° 11952, 14985, 30404228, todas con Código de ubicación 7121, y con una superficie total de 2ha+2675m<sup>2</sup>+53dm<sup>2</sup>, ubicadas en Campo Alegre, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

**V. RECOMENDACIONES**

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría I del proyecto denominado: "**RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE**" promovido por el señor **ARIEL HUMBERTO CASTILLO NUÑEZ**.

  
**DILSA BARRIOS**  
Evaluadora Ambiental  
Regional.

  
**ISRAEL VERGARA M.**  
Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental

  
**GUADALUPE VERGARA C.**  
Directora Regional Ministerio de Ambiente Los  
Santos

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**PROVEIDO DRLS-005-0302-2025**

**De 03 de FEBRERO de 2025**

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **ARIEL HUMBERTO CASTILLO NÚÑEZ**, varón panameño con cédula de identidad personal N° **6-80-698**, se propone realizar el proyecto denominado, “**RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 31 de enero de 2025, el señor **ARIEL HUMBERTO CASTILLO NÚÑEZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, “**RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE**”, ubicado en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad del **NATALIA IVANOVA DE MENDIETA Y ENID RAQUEL CASTILLO NÚÑEZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-096-2009 e IAR-032-1997**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No 02 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y 31 y lo establecido en los artículos 18,55,56 y 57 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No 02 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 03 de febrero 2025, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE**”, ubicado en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 denominado “**RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE**”. Promovido por el señor **ARIEL HUMBERTO CASTILLO NÚÑEZ**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No 02 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los tres (03) días, del mes de febrero del año dos mil veinte cinco (2025).

CÚMPLASE,

  
**GUADALUPE VERGARA**  
Directora Regional  
del Ministerio De Ambiente – Los Santos

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0082-2025



De:

**DIEGO E. FÁBREGA PERSKY**  
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: 4 de febrero de 2025



Proyecto: "Residencial Campo Alegre"

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: Israel Vergara

Provincia: Los Santos

Dirección Regional de: Los Santos

Distrito: Las Tablas

Corregimiento: Santo Domingo

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 3 de febrero de 2025, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado, Residencial Campo Alegre, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono: Residencial Campo Alegre, con una superficie (2 ha + 2,782.87 m<sup>2</sup>, 100%), el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubica en las categorías de "Bosque latifoliado mixto secundario (0 ha + 332.84 m<sup>2</sup>, 1.46%)", "Infraestructura (0 ha + 21.94 m<sup>2</sup>; 0.10%)", "Maíz (0 ha + 0.41 m<sup>2</sup>, 0.002)", "Otro cultivo anual (0 ha + 185.39 m<sup>2</sup>, 0.81%)", Pasto "(2 ha + 242.29 m<sup>2</sup>, 97.63%)" y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: III – 62.47% (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas), tipo: IV – 37.53% (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

Técnico responsable: Moisés Barragán

Fecha de respuesta: Panamá, 5 de febrero de 2025

Adj: Mapa  
DEFP/aodgc/mb/ma

CC: Departamento de Geomática.



CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS  
RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE



2

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

### DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. SEIA-008-2025

#### I. DATOS GENERALES

<b>Proyecto:</b>	RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE	<b>Categoría:</b>	I
<b>Promotor:</b>	ARIEL HUMBERTO CASTILLO NUNEZ		
<b>Localización del Proyecto:</b>	CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.		
<b>Fecha de inspección:</b>	12 de febrero de 2025		
<b>Fecha del Informe:</b>	17 de febrero de 2025		
<b>Participantes:</b>	Israel Vergara M, Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. Aida González, Evaluadora de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.		

#### II. OBJETIVOS

- ✓ Conocer la situación ambiental previa del área de influencia directa, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado “RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE”.
- ✓ Verificar la ubicación de proyecto y la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- ✓ Asegurar que se haya contemplado en su totalidad, los posibles impactos que traerá consigo el desarrollo del proyecto y que las medidas de mitigación estén acordes con lo observado en campo.

#### III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto “RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE” contempla treinta y siete (37) lotes residenciales de aproximadamente 450 m<sup>2</sup> de área con la respectiva vivienda, un (1) lote comercial y dos (2) áreas de uso público, bajo el código Residencial Bono Solidario (RBS). El residencial contará con los servicios básicos como agua potable, instalación de tanque de reserva de agua, tendido eléctrico, tanque séptico individual para cada vivienda con sistema de percolación, drenaje pluvial, calle asfaltada. El proyecto se desarrollará dentro de las fincas, inscritas al Folio Real N° 11952, 14985 y 30404228 (F), todas con código de ubicación 7121 y área total de 2 ha 2675 m<sup>2</sup> 53 cm<sup>2</sup> de terreno ubicado en el Sector Campo Alegre, vía El Uverito, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos. El terreno donde se pretende desarrollar el proyecto se localiza en un área rural, área intervenida a través del tiempo para la ganadería y en algunas ocasiones para la agricultura.

#### IV. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se localiza en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84):

COORDENADA DEL PROYECTO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	858996.61	583132.51
2	859013.52	583067.94
3	859006.39	583068.14
4	858940.47	583095.57
5	858858.32	583126.52
6	858772.95	583155.2
7	858774.04	583159.35
8	858792.29	583229.24
9	858932.01	583226.11
10	858935.06	583195.96
11	858988.74	583200.29

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



### V. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 12 de febrero de 2025, en el área propuesta para el Proyecto. El recorrido se inició a las 09:05 am, en la cual participaron por parte del Ministerio de Ambiente, **Israel Vergara M** (Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental), **Aida González** (Evaluadora de SEIA),

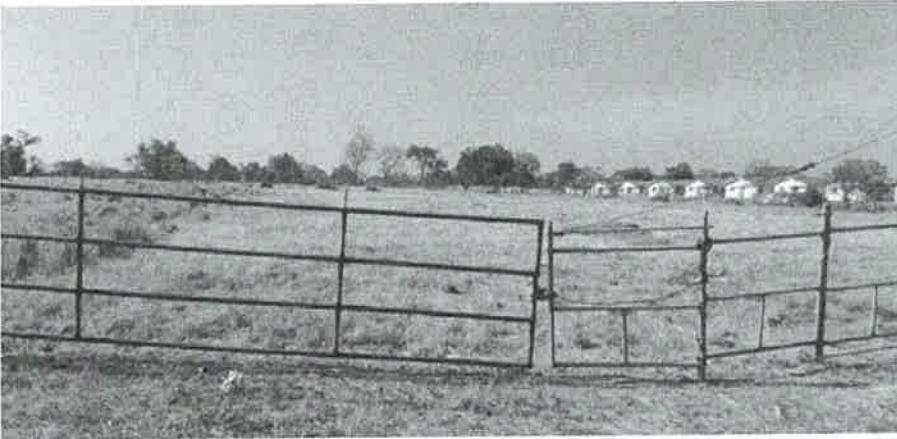
### VI. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

Dentro de los resultados de la inspección de campo, podemos mencionar los siguientes puntos destacados:

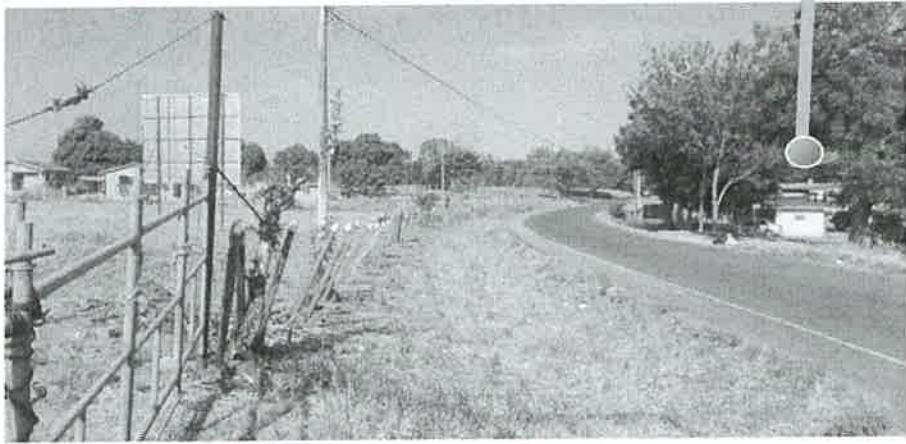
- El proyecto se ubica en el Sector Campo Alegre, vía El Uverito, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas.
- El terreno colinda a un costado de la carretera que conduce a El Uverito y a una fábrica de hielo, al otro costado con el proyecto Residencial denominado Residencial Palma Grande, colinda con una vivienda, con otros terrenos colindantes donde no se observó algún uso específico de la tierra y con una finca de cría de cerdo.
- Se pudo observar que dentro del polígono del proyecto no existen cuerpos de aguas superficiales.
- Por la alta intervención antropogénicas (producción ganadera y agrícola), la vegetación del polígono en donde se desarrollará el proyecto es escasa, en donde predominan las gramíneas, arbustos y algunos árboles dispersos en la cerca del predio.
- Mediante verificación de coordenadas de la Dirección de Información Ambiental, se indica que: con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (**2 ha + 2,782.87 m<sup>2</sup>**). De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2021, el polígono se ubica en las categorías de Bosque latifoliado mixto secundario (0 ha +332.84m<sup>2</sup>, 1.46%), “Infraestructura (0 ha + 21.94 m<sup>2</sup>, 0.10%)”, “Maíz (0 ha + 0.41 m<sup>2</sup>, 0.002” , “Otro cultivo anual (0 ha + 185.39 m<sup>2</sup>, 0.81%)”, Pasto “(2 ha + 242.29 m<sup>2</sup>, 97.63%)” y según la Capacidad Agrícola, se ubica en tipo: III-62.47% /(Arable, severas limitaciones en la selección de plantas, requiere conservación especial o ambas cosas), tipo IV- 37.53%(Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).
- La topografía del terreno es plana, con una muy leve pendiente hacia la carretera de asfalto.

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

## I. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
583162.11 m E 858996.62 m N	<b>Foto No. 1:</b> Entrada principal de la finca donde se desarrollará el proyecto. 
583156.19 m E 858978.75 m N	<b>Foto No. 2:</b> Vegetación de gramíneas existente en la finca. 
583151.54 m E 858991.85 m N	<b>Foto No. 3:</b> Se observa a un costado el proyecto residencial Palma Grande. 

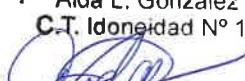
## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

583155.36 m E 858995.45 m N	<p><b>Foto No. 4:</b> Vía principal que conduce hacia El Uverito y la fábrica de hielo.</p> 
--------------------------------	--

## II. CONCLUSIONES

El presente informe hace referencia a la inspección realizada, la cual fue completada en su totalidad, cumpliendo con los objetivos propuestos sobre la línea base planteada en el EsIA Categoría I denominado: "RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE".

Elaborado por: **CIENCIAS BIOLÓGICAS**  
: Aida L. González D.  
C.T. Idoneidad N° 1273

  
**AIDA GONZALEZ**  
Evaluadora de la Sección de  
Evaluación de Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE-Los Santos

  
**ISRAEL VERGARA M**  
Jefe de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE-Los Santos

Revisado por:

  
**GUADALUPE VERGARA C.**  
Directora Regional de Los Santos  
Ministerio de Ambiente



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**GUADALUPE I. VERGARA C.**  
"C EN INGENIERIA EN RECURSOS NATURALES  
IDONEIDAD N° 9,175-18"

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

23

Las Tablas, 14 de febrero de 2025.  
**DRLS-0187-2025**

**Ariel Humberto Castillo Núñez**  
Representante Legal  
Residencial Campo Alegre  
E. S. M.

Señor Castillo:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE**", en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, que consiste en lo siguiente:

El proyecto se encuentra colindante a la finca de cría de cerdos del Señor Roger Córdoba, por lo que debe solicitar ante al Ministerio de Salud la certificación de ubicación del proyecto contemplado en el **Decreto Ejecutivo 71 de 26 de febrero de 1964**.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No.1 De 1 de marzo de 2023.

Atentamente,

  
**GUADALUPE VERGARA C.**  
Directora Regional del Ministerio  
de Ambiente Los Santos

GV/Ivm/ag

MINISTERIO DE AMBIENTE	MINISTERIO DE AMBIENTE	MINISTERIO DE AMBIENTE
Hoy <u>10</u> del mes de <u>febrero</u> del <u>2025</u>	Número de <u>Ariel Castillo</u> de <u>14</u> del <u>febrero</u> de <u>2025</u>	DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
anterior <u>6-80-658</u>	Notificador <u>Ariel A. Castillo</u> Número y Apellido <u>7-705-2060</u>	
Firma	Firma	

Las Tablas, Vía Santo Domingo,  
Provincia de Los Santos  
Teléfonos: 500-0921  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

24

Las Tablas, 14 de marzo de 2025

**GUADALUPE VERGARA C.  
DIRECTORA REGIONAL DE  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

E. S. D.

En referencia a su carta DRLS-0187-2025 del 14 de febrero de 2025, le estamos entregando la documentación y certificación del Ministerio de Salud. En referencia al Proyecto Residencial Campo Alegre en el Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

Contemplado en el Decreto Ejecutivo 71 del 26 de febrero de 1964.

Adjuntamos copia del Estudio y Certificación del Ministerio de Salud, por parte del departamento de Saneamiento Ambiental.

Atentamente,



Ariel Humberto Castillo Núñez  
Representante Legal  
Residencial Campo Alegre



NOTA N° 015 SAN.AMB./D.S.L.T.- 2025

Las Tablas, 12 de marzo de 2025.

Señor  
Ariel Castillo  
Residencial Campo Alegre  
Santo Domingo  
E.S.D.

P/C:

Dra. Denis Ramírez  
Directora Médica  
D.S.L.T.

Sr. Castillo:

La presente es para hacerle entrega de informe de inspección solicitada a Proyecto Residencial Campo Alegre, ubicado en el Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, con el fin de cumplir con requisito solicitado por el Ministerio de Ambiente sobre certificado de ubicación del proyecto, contemplando Decreto Ejecutivo N°71 de 26 de febrero de 1964, ya que el mismo es colindante con una finca de cría de cerdos del Sr. Roger Córdoba.

Sin más que agregar por el momento y quedando a disposición;

Atentamente:

Lcda. Denisbell Díaz Vega  
Dpto. Saneamiento Ambiental  
D.S.L.T.

c.c archivo.



Informe N° 021

Inspección a Proyecto Residencial Campo Alegre y Cría de Cerdos del Sr. Roger Córdoba, ubicados en el Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

26-02-2025

**Antecedentes:**

Solicitud de inspección a Proyecto Residencial Campo Alegre, ubicado en el Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, con el fin de cumplir con requisito solicitado por el Ministerio de Ambiente sobre certificado de ubicación del proyecto contemplando Decreto Ejecutivo N°71 de 26 de febrero de 1964, ya que el mismo es colindante con una finca de cría de cerdos del Sr. Roger Córdoba.

**Objetivo:**

Realizar inspección a Proyecto Residencial Campo Alegre y finca porcina del Sr. Roger Córdoba, con el fin de obtener datos para la medición de distanciamiento entre ambos.

**Resultados:**

El día 26 de febrero del 2025, funcionarios el Departamento de Saneamiento Ambiental del Distrito de Salud de Las Tablas y del Departamento de Zoonosis Regional de Los Santos, realizó inspección a terrenos donde se realizará futuro Proyecto Residencial Campo Alegre y a terrenos del Sr. Roger Córdoba con cría de cerdos existente.

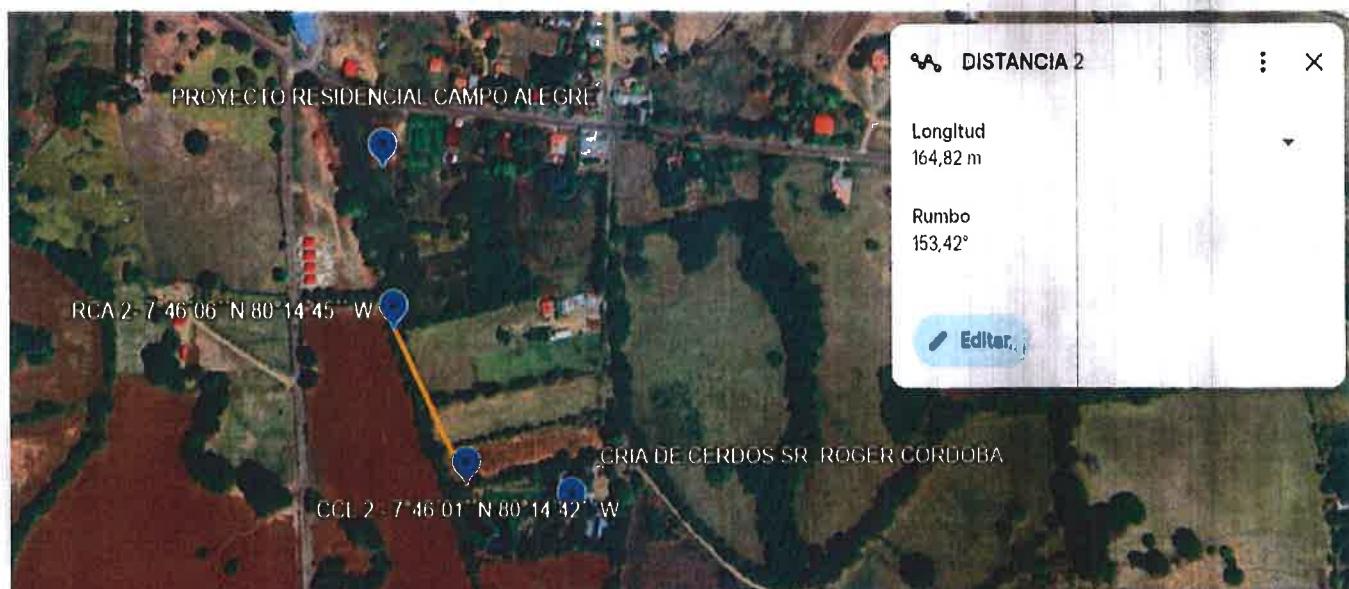
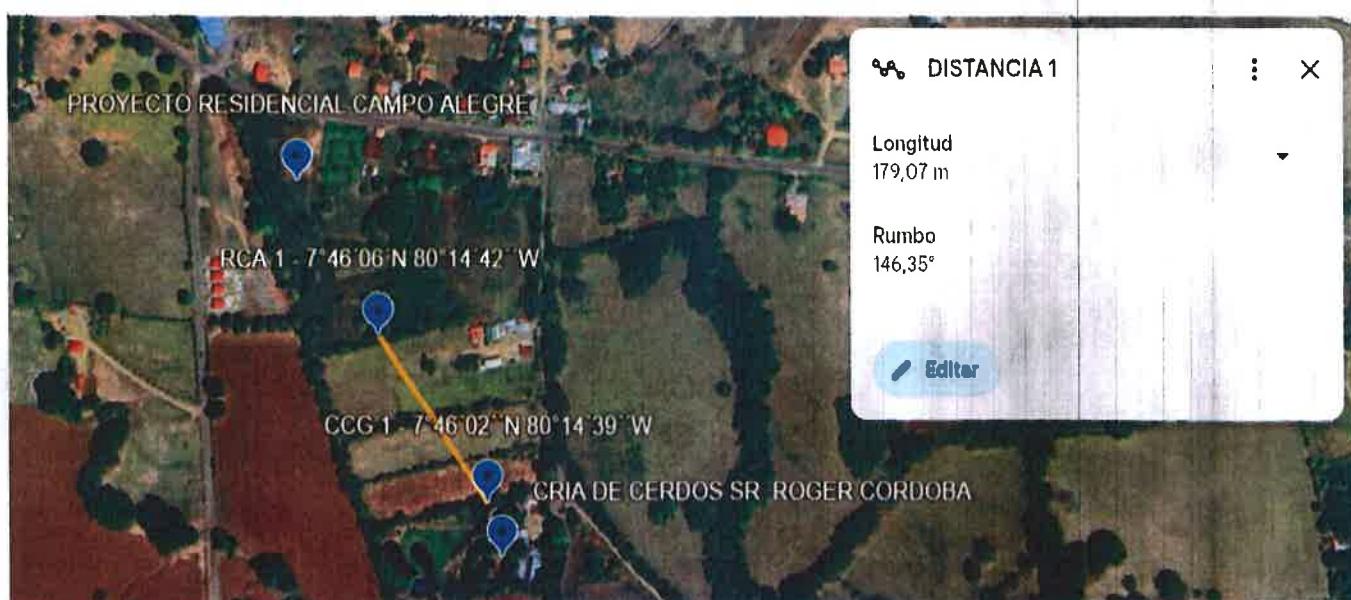


En los mismos se tomaron coordenadas geográficas con equipo Navegador GPS Garmin eTrex, en diferentes puntos del perímetro de las fincas hacia los lados colindantes más cercanos entre los dos proyectos.





Una vez geo referenciados los puntos en campo, mediante la herramienta de medida en la aplicación Google Earth, pudimos trazar dos distancias, mostrándonos una ubicación a solo 179,07 metros cuadrado marcados de punto perimetral del Residencial Campo Alegre 1(RCC 1) al punto perimetral de la finca de Cría de Cerdos cercano a una de las galeras (CCG 1) y una ubicación de 164,82 metros cuadrados del punto perimetral del Residencial Campo Alegre 2 (RCC 2) al punto perimetral de la finca de Cría de Cerdos cercano a laguna de oxidación (CCL 2).



**Criterio técnico:**

El distanciamiento entre ambos proyectos no cumple con el Decreto Ejecutivo N° 71 del 26 de febrero de 1964 en su artículo 1: "las industrias que por su naturaleza representan un peligro para la salud, o constituyen molestias públicas, deberán ubicarse fuera del área de los centros poblados, a una distancia no menor de 300 metros de la periferia, determinada por el Departamento de Salud Pública, a falta de un plano regulador".

Es de considerar la aplicación del Decreto Ejecutivo N° 71 del 26 de febrero de 1964. Sin embargo, la decisión final para la aprobación de los proyectos residenciales corresponde al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 11 días del mes de marzo de 2025.

Lcdo. Jorge Luna  
Supervisor De Área  
Dpto. Saneamiento Ambiental

Lcda Denisbell Díaz  
Dpto. Saneamiento Ambiental  
D.S.L.T.

Dra. Adelina Combe S.  
Médico Veterinario  
Idoneidad: 780  
Dra. Adelina Combe  
Jefa De Zoonosis - CAVV  
R.S.L.S.



## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
No. 009-2025

## I. DATOS GENERALES

<b>FECHA:</b>	14 DE MARZO DE 2025
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE
<b>PROMOTOR:</b>	ARIEL HUMBERTO CASTILLO NUÑEZ
<b>CONSULTORES:</b>	ING. NATALIA IVANOVA DE MENDIETA. REGISTRO N°IAR-096-2000. LIC. ENID RAQUEL RIVERA Q. REGISTRO N°IAR-032-1997.
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

## II. ANTECEDENTES

Que el señor **ARIEL HUMBERTO CASTILLO NUÑEZ**, con cédula 6-80-698, se propone realizar el proyecto denominado, “**RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 31 de enero de 2025, el señor **ARIEL HUMBERTO CASTILLO NUÑEZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, “**RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE**”, ubicado en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad del **ING. NATALIA IVANOVA DE MENDIETA y BIÓLOGA ENID RAQUEL RIVERA Q.** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-096-2000 e IAR-032-1997.

Que el 03 de febrero de 2025, mediante **PROVEIDO DRLS-005-0302-2025**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto “**RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE**” contempla treinta y siete (37) lotes residenciales de aproximadamente 450 m<sup>2</sup> de área con la respectiva vivienda, un (1) lote comercial de 909.77 m<sup>2</sup> y dos (2) áreas de uso público, bajo el código Residencial Bono Solidario (RBS). El residencial contará con los servicios básicos como agua potable, instalación de tanque de reserva de agua, tendido eléctrico, tanque séptico individual para cada vivienda con sistema de percolación, drenaje pluvial, también se construirá una (1) calle y su sección incluye la rodadura, hombro, cuneta trapezoidal, grama y acera (los últimos en ambos lados de la calle). El ancho de la rodadura será de 6.60 m, los hombros de 0.60 m, las cunetas de 0.90 m, la grama de 0.25 m y la acera de 1.80 m, dando así en total de 15.0 m derecho a vía. La rodadura de la calle será de doble sello asfáltico, su sección transversal incluye material selecto, capa base y revestimiento. Las cunetas serán de concreto de forma trapezoidal y conducirán las aguas pluviales hacia la entrada al proyecto donde se verterán en la cuneta de la carretera. El proyecto se desarrollará dentro de las fincas, inscritas al Folio Real N° 11952, 14985 y 30404228 (F), todas con código de ubicación 7121 y área total de 2 ha 2675 m<sup>2</sup> 53 cm<sup>2</sup> de terreno ubicado en el Sector Campo Alegre, vía El Uverito, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos. El terreno donde se pretende desarrollar el proyecto se localiza en un área rural, área intervenida a través del tiempo para la ganadería y en algunas ocasiones para la agricultura y ocupara un área de 22 675.53 m<sup>2</sup>. (Ver pág.15, 19 y 20 del EsIA).

El proyecto se localiza en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84):

COORDENADA DEL PROYECTO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	858996.61	583132.51
2	859013.52	583067.94
3	859006.39	583068.14
4	858940.47	583095.57
5	858858.32	583126.52
6	858772.95	583155.2
7	858774.04	583159.35
8	858792.29	583229.24
9	858932.01	583226.11
10	858935.06	583195.96
11	858988.74	583200.29

(Ver pág. 17 del EsIA)

Como parte del proceso de evaluación, el día 12 de febrero de 2025, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 8:40 a.m. de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

- El proyecto se ubica en el Sector Campo Alegre, vía El Uverito, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas.
- El terreno colinda a un costado de la carretera que conduce a El Uverito y a una fábrica de hielo, al otro costado con el proyecto Residencial denominado Residencial Palma Grande, colinda con una vivienda, con otros terrenos colindantes donde no se observó algún uso específico de la tierra y con una finca de cría de cerdo.
- Se pudo observar que dentro del polígono del proyecto no existen cuerpos de aguas superficiales.
- Por la alta intervención antropogénicas (producción ganadera y agrícola), la vegetación del polígono en donde se desarrollará el proyecto es escasa, en donde predominan las gramíneas, arbustos y algunos árboles dispersos en la cerca del predio.
- La topografía del terreno es plana, con una muy leve pendiente hacia la carretera de asfalto.
- Mediante verificación de coordenadas de la Dirección de Información Ambiental, se indica que: con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (**2 ha + 2,782.87 m<sup>2</sup>**). De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2021, el polígono se ubica en las categorías de Bosque latifoliado mixto secundario (0 ha +332.84m<sup>2</sup>, 1.46%), “Infraestructura (0 ha + 21.94 m<sup>2</sup>, 0.10%)”, “Maíz (0 ha + 0.41 m<sup>2</sup>, 0.002” , “Otro cultivo anual (0 ha + 185.39 m<sup>2</sup>, 0.81%)”, Pasto “(2 ha + 242.29 m<sup>2</sup>, 97.63%)” y según la Capacidad Agrícola, se ubica en tipo: III-62.47% (Arable, severas limitaciones en la selección de plantas, requiere conservación especial o ambas cosas), tipo IV-37.53% (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas). (Ver foja 17 y 18 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRLS-0187-2025**, del 14 de febrero de 2025, notificada 20 de febrero de 2025, la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**, solicita al promotor primera información aclaratoria del EsIA en evaluación.

(Ver foja 19 del expediente administrativo). El 14 de marzo de 2025, se recibe nota de aclaración al EsIA. (Ver foja 24 al 28 del expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera/segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, **La caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto**, durante la visita en el terreno donde se pretende desarrollar el proyecto, se observó que el suelo tiene color marrón con aspecto arenoso bien marcado. Según el mapa elaborado por el IDIAP, en el área del proyecto predominan suelos alfisoles, que son suelos formados en superficies suficientemente jóvenes como para mantener reservas notables de minerales primarios, arcillas, etc, que han permanecido estables, esto es, libres de erosión y otras perturbaciones edáficas, cuando menos a lo largo del último milenio. Para la formación del suelo en esta área, un factor dominante al largo del tiempo ha sido la cercanía con el Océano Pacífico. (Ver pág. 29 del EsIA).

En lo que respecta a la **Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento**, el terreno donde se pretende desarrollar el proyecto tiene topografía plana, igual que las áreas cercanas y no se identifican sitios que puedan ser afectados por erosión o por deslizamientos. (Ver pág. 30 del EsIA).

**La Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno**, el terreno de la futura lotificación y construcción es plano sin variación en la altura topográfica, con una leve pendiente hacia la parte posterior. **No se realizarán cortes, ni rellenos**. Terminado el proyecto, no habrá cambios en la topografía. (Ver pág. 30 del EsIA).

**La Hidrología** el proyecto forma parte de la cuenca 126, entre los ríos Tonosí y La Villa. Dentro del terreno y los terrenos adyacentes no hay curso de agua superficial. (Ver pág. 31 del EsIA).

En cuanto a la **Características de la flora**, según lo descrito en el EsIA, el polígono donde se construirá este proyecto, periódicamente los propietarios de este terreno deben mantener limpio de vegetación por solicitud de colindantes y autoridades locales para evitar alimañas y vectores que pueden afectar la salud humana. Se pudo constatar que las distintas coberturas vegetales entrelazadas existentes, son características de potreros, rastrojos, entre otros menores. En el trabajo de campo realizado y según nuestras evaluaciones concordamos que la zona de vida es efectivamente, la señalada, es un bosque seco tropical. (Ver pág. 39 y 40 del EsIA).

Según el proceso de inventario forestal en el sitio del proyecto se levantó la información sobre la presencia de especies forestales observando arbusto de balo y coquillo, estos ubicados en perímetro (cerca viva) del polígono en estudio con D.A.P. menores a 10 cm. El resto del terreno está cubierto de gramíneas (vegetación herbácea). Se encontró también pega pega (*Desmodium sp.*), también algunas enredaderas como la campanilla veranera. (Ver pág. 40 del EsIA). Es importante destacar que el área ha sido intervenida antropogenicamente. (Ver pág. 36 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Características de la Fauna** en el EsIA, es importante destacar que el área del proyecto ha sido utilizada como potrero y ha sido intervenido antropogenicamente por décadas. La limpieza periódica de la vegetación herbácea y las podas que se hacen anualmente de las cercas vivas, así como la circulación de vehículos y maquinarias en las calles perimetrales y el proyecto residencial en desarrollo, hacen que se dé una disminución de la fauna en el sitio. Se logró observar en campo algunas aves menores (tortolita azul, paloma rabiblanca, talingos, Chango / garapatero), insectos (grillos, arriera), reptil (borriguero). (Ver pág. 42 a la 44 del EsIA).

**La Percepción Local Sobre el Proyecto, Obra o Actividad** según lo descrito en el EsIA, Para determinar la percepción de la población en el área del proyecto se siguió lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 1 (De miércoles 01 de marzo de 2023), Que

reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones, describimos las acciones desarrolladas en la fase de Participación Ciudadana, tomando como referencia el área de influencia del proyecto. De igual manera, tomando como referencia lo citado en el Capítulo 11, Del Plan de Participación Ciudadana durante la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, nos apegamos a el Artículo 40: Durante la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental, los promotores y consultores del proyecto deberán elaborar y ejecutar un Plan de Participación Ciudadana, y, en esta oportunidad, lo detallado para los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I:

- a. Entrevistas personales con propietarios y empleados de Residencial Campo Alegre aledaños al sitio de interés para el nuevo proyecto.
- b. Aplicación de encuestas, con una muestra representativa de público del área de influencia escogidos de manera aleatoria o al azar, la misma fue de 28 muestras.
- c. Entrega de volantes, mismas con el siguiente contenido: Nombre del proyecto, obra o actividad y su promotor. Localización de la actividad, obra o proyecto de inversión (localidad y corregimiento). Breve descripción del proyecto, obra o actividad. Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes.
- d. Fijación de Volante Informativa del proyecto en sitios de mayor afluencia de público, a fin de que puedan conocer o ampliar los conocimientos de la obra propuesta.

Los resultados de la encuesta se presentan a continuación:

- El 100 % de los encuestados, tenían conocimiento de la obra propuesta para su desarrollo.
- Igualmente, la totalidad de los encuestados, está de acuerdo con la obra propuesta.
- El 21 % de quienes manifestaron recibir el suministro de agua potable a través de las JAAR, su gran mayoría cuenta con problemas del servicio de agua para consumo.
- El 100 % de los encuestados, expresa que el proyecto a desarrollarse, no ocasionará daños ambientales en el sector.
- El 100 % de los encuestados, señaló el crecimiento de nuevas urbanizaciones o barriadas dentro de la zona como algo bueno.
- El 96 % de los encuestados, indica no tener problemas con el sistema de recolección de basura. (Ver pág. 46 a 57 del EsIA).

**La Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura,** según lo descrito en el EsIA, durante la prospección arqueológica dentro del terreno donde se pretende desarrollar el proyecto se realizó por el Licenciado Adrián Mora y el resultado de este estudio refleja que no se encontraron objetos de valor arqueológico, ni histórico. (Ver pág. 63 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DRLS-0187-2025** de 14 de febrero del 2025, la siguiente información:

En el Estudio correspondiente el proyecto se encuentra colindante a la finca de cría de cerdos del Señor Roger Córdoba, por lo que debe solicitar ante al Ministerio de Salud la certificación de ubicación del proyecto contemplado en el **Decreto Ejecutivo 71 de 26 de febrero de 1964**.

**Respecto a la pregunta, el promotor da respuesta a lo solicitado de forma siguiente:**

Mediante Informe N°021, Inspección a Proyecto Residencial Campo Alegre y Cría de cerdos del Sr. Roger Córdoba, ubicado en el corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, fechado el 26 de febrero de 2025.

En el punto de **Criterio técnico:**

El distanciamiento entre ambos proyectos no cumple con el Decreto Ejecutivo N°71 del 26 de febrero de 1964 en su artículo 1: "las industrias que por su naturaleza representan un peligro para la salud, o constituyen molestias públicas, deberán ubicarse fuera del área de los centros departamentales de poblados, a una distancia no menor de 300 metros de la periferia, determinada por el departamento de Salud Pública, a falta de un plano regulador". (Ver foja 24 a la 28 del expediente administrativo).

Es de considerar la aplicación del Decreto Ejecutivo N°71 del 26 de febrero de 1964. Sin embargo, la decisión final para la aprobación de los proyectos residenciales corresponde al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Una vez analizado y evaluado el EsIA, la primera información aclaratoria, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 se reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 27 a la 28 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de la obra Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- f. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- g. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- h. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido" y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones".
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2024: Establece normas para el tratamiento de aguas residuales y la calidad del agua, protegiendo la salud pública y el medio ambiente.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000: Regula el manejo de lodos generados durante la construcción y operación de proyectos para evitar la contaminación del suelo y el agua.
- k. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- l. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.
- m. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de

los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- n. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- o. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- p. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- q. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- s. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- t. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- u. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- v. Contar con el Plano de aprobación del proyecto, aprobado por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT y presentarlo en el Informe de Seguimiento Correspondiente.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “Residencial Campo Alegre”, cuyo promotor es ARIEL HUMBERTO CASTILLO NUÑEZ.

CIENCIAS BIOLÓGICAS  
Aida L. González D.  
C.T. Idoneidad N° 1273

AIDA GONZÁLEZ  
Evaluadora de la Sección de  
Evaluación de Impacto  
Ambiental

ISRAEL VERGARA M.  
Jefe de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental



GUADALUPE VERGARA C.  
Directora Regional Ministerio del Ambiente  
DEPARTAMENTO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
GUADALUPE I. VERGARA C  
EN ASSESSORAMIENTO EN RECURSOS NATURALES  
IDONEIDAD N° 9.175-18

36

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-010-2025**  
**De 14 marzo de 2025**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE**”.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **ARIEL HUMBERTO CASTILLO NUÑEZ**, con cédula de identidad personal 6-80-698, se propone realizar el proyecto denominado, “**RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 31 de enero de 2025, el señor **ARIEL HUMBERTO CASTILLO NUÑEZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, “**RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE**”, ubicado en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad del **ING. NATALIA IVANOVA DE MENDIETA e BIÓLOGA ENID RAQUEL RIVERA Q.** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-096-2000 e IAR-032-1997**.

Que el 03 de febrero de 2025, mediante **PROVEIDO DRLS-005-0302-2025**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto denominado **RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE**, contempla treinta y siete (37) lotes residenciales de aproximadamente 450 m<sup>2</sup> de área con la respectiva vivienda, un (1) lote comercial de 909.77 m<sup>2</sup> y dos (2) áreas de uso público, bajo el código Residencial Bono Solidario (RBS). El residencial contará con los servicios básicos como agua potable, instalación de tanque de reserva de agua, tendido eléctrico, tanque séptico individual para cada vivienda con sistema de percolación, drenaje pluvial, también se construirá una (1) calle y su sección incluye la rodadura, hombro, cuneta trapezoidal, grama y acera (los últimos en ambos lados de la calle). El ancho de la rodadura será de 6.60 m, los hombros de 0.60 m, las cunetas de 0.90 m, la grama de 0.25 m y la acera de 1.80 m, dando así en total de 15.0 m derecho a vía. La rodadura de la calle será de doble sello asfáltico, su sección transversal incluye material selecto, capa base y revestimiento. Las cunetas serán de concreto de forma trapezoidal y conducirán las aguas pluviales hacia la entrada al proyecto donde se verterán en la cuneta de la carretera. El proyecto se desarrollará dentro de las fincas, inscritas al Folio Real N° 11952, 14985 y 30404228 (F), todas con código de ubicación 7121 y área total de 2 ha 2675 m<sup>2</sup> 53 cm<sup>2</sup> de terreno ubicado en el Sector Campo Alegre, vía El Uverito, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos. El terreno donde se pretende desarrollar el proyecto se localiza en un área rural, área intervenida a través del tiempo para la ganadería y en algunas ocasiones para la agricultura y ocupara un área de 22 675.53 m<sup>2</sup>. (Ver pág.15, 19 y 20 del EsIA).

El proyecto se localiza en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84):

COORDENADA DEL PROYECTO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	858996.61	583132.51
2	859013.52	583067.94
3	859006.39	583068.14
4	858940.47	583095.57
5	858858.32	583126.52

6	858772.95	583155.2
7	858774.04	583159.35
8	858792.29	583229.24
9	858932.01	583226.11
10	858935.06	583195.96
11	858988.74	583200.29

(Ver pág. 17 del EsIA)

Como parte del proceso de evaluación, el día 12 de febrero de 2025, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 8:40 a.m. de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

- El proyecto se ubica en el Sector Campo Alegre, vía El Uverito, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas.
- El terreno colinda a un costado de la carretera que conduce a El Uverito y a una fábrica de hielo, al otro costado con el proyecto Residencial denominado Residencial Palma Grande, colinda con una vivienda, con otros terrenos colindantes donde no se observó algún uso específico de la tierra y con una finca de cría de cerdo.
- Se pudo observar que dentro del polígono del proyecto no existen cuerpos de aguas superficiales.
- Por la alta intervención antropogénicas (producción ganadera y agrícola), la vegetación del polígono en donde se desarrollará el proyecto es escasa, en donde predominan las gramíneas, arbustos y algunos árboles dispersos en la cerca del predio.
- La topografía del terreno es plana, con una muy leve pendiente hacia la carretera de asfalto.
- Mediante verificación de coordenadas de la Dirección de Información Ambiental, se indica que: con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (**2 ha + 2,782.87 m<sup>2</sup>**). De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2021, el polígono se ubica en las categorías de Bosque latifoliado mixto secundario (0 ha + 332.84m<sup>2</sup>, 1.46%), “Infraestructura (0 ha + 21.94 m<sup>2</sup>, 0.10%)”, “Maíz (0 ha + 0.41 m<sup>2</sup>, 0.002” , “Otro cultivo anual (0 ha + 185.39 m<sup>2</sup>, 0.81%)”, Pasto “(2 ha + 242.29 m<sup>2</sup>, 97.63%)” y según la Capacidad Agrícola, se ubica en tipo: III-62.47% (Arable, severas limitaciones en la selección de plantas, requiere conservación especial o ambas cosas), tipo IV-37.53% (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas). (Ver foja 17 y 18 del expediente administrativo).

Mediante nota DRLS-0187-2025, del 14 de febrero de 2025, notificada 20 de febrero de 2025, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos, solicita al promotor primera información aclaratoria del EsIA en evaluación. (Ver foja 19 del expediente administrativo). El 14 de marzo de 2025, se recibe nota de aclaración al EsIA. (Ver foja 24 al 28 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE”**, presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y por medio del Estudio de Impacto Ambiental, reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de

38

los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la Repùblica de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE**”, cuyo promotor es **ARIEL HUMBERTO CASTILLO NUÑEZ**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la información Aclaratoria y las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2.** ADVERTIR al promotor **ARIEL HUMBERTO CASTILLO NUÑEZ**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** ADVERTIR al promotor **ARIEL HUMBERTO CASTILLO NUÑEZ**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** ADVERTIR al promotor **ARIEL HUMBERTO CASTILLO NUÑEZ**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de la obra Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- f. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- g. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- h. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.

- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2024: Establece normas para el tratamiento de aguas residuales y la calidad del agua, protegiendo la salud pública y el medio ambiente.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000: Regula el manejo de lodos generados durante la construcción y operación de proyectos para evitar la contaminación del suelo y el agua.
- k. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- l. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.
- m. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- o. Remendar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- p. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- q. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- s. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- t. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- u. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- v. Contar con el Plano de aprobación del proyecto, aprobado por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT y presentarlo en el Informe de Seguimiento Correspondiente.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

**Artículo 6.** ADVERTIR al promotor **RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE** que, de incumplir las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de Aprobación correspondiente, serán objeto de paralización inmediata.

**Artículo 7.** ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto, **RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE** de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 8.** ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma. El promotor deberá informar al Ministerio de Ambiente, con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, dentro del término de los dos (2) años de vigencia de dicha resolución.

**Artículo 10.** ADVERTIR que, contra la presente resolución el promotor, **ARIEL HUMBERTO CASTILLO NÚÑEZ**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días, del mes de marzo, del año dos mil veinticinco (2025).

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISRAEL VERGARA M.

Jefe de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental.



GUADALUPE VERGARA C.

Directora Regional Ministerio de Ambiente  
Los Santos



Hoy 27 del mes de MARZO del  
año 2025 notificó a ARIEL CASTILLO de  
la Resolución No. DRLS-IA-010-2025 del día 14 del  
mes MARZO del año 2025.

Notificado <u>Ariel A. Casas</u> <small>Nombres y Apellido</small> <u>6-80-698</u> <small>No. de cédula de I.P.</small> <u>Guillermo Casas</u> <small>Firma</small>	Notificador <u>DICSA BANCO D</u> <small>Nombres y Apellido</small> <u>7-72-1918</u> <small>No. de cédula de I.P.</small> <u>Oscar</u> <small>Firma</small>
---	--

**ADJUNTO**

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

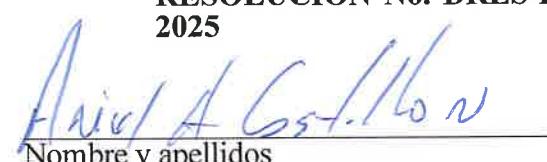
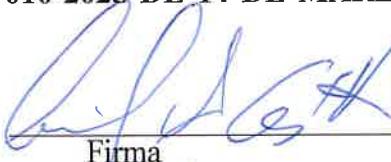
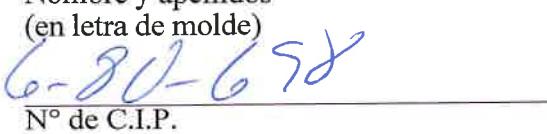
Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

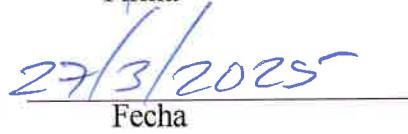
Primer Plano: **PROYECTO: "RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE".**Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: COSTRUCCIÓN**Tercer Plano: **PROMOTOR: ARIEL HUMBERTO CASTILLO NÚÑEZ**Cuarto Plano: **ÁREA: 2 ha +2675 m<sup>2</sup> + 53dm<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-010-2025 DE 14 DE MARZO DE  
2025**

Recibido por:

   
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)  


Firma

  
Fecha